



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

**31 de octubre de  
2018**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo I No. 2**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-4	<b>INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018.</b>
5-8	<b>INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018.</b>
9-13	<b>ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.</b>
14-29	<b>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA DICHA ELECCIÓN.</b>
29-32	<b>ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL.</b>
33-65	<b>ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.</b>
65-68	<b>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.</b>
68-70	<b>ACUERDO POR EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA LOS MESES NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades presentados por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo relativos al ejercicio fiscal de 2018, y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios

Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
  1. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
  2. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
  3. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
  1. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
  2. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

3. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
  4. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
  5. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
  6. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
  7. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
  8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
1. Un Presidente;
  2. Un Secretario Ejecutivo; y
  3. Tres Vocales.
- Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.
9. En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.
  10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
  11. Que con fecha 10 de octubre de 2018, se recibió el oficio CAEACS.86/2018 a través del cual, la Lic. Georgina Alvarado Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto al primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo, todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

- 12. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al primer trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los términos que se detallan y describen en el oficio CAEACS.86/2018 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Colón, Qro., a 15 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades presentados por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio relativos al ejercicio fiscal de 2018, y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y

Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
  1. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
  2. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
  3. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
  1. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
  2. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

- 
- 
3. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
  4. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
  5. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
  6. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
  7. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
  8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
4. Un Presidente;
  5. Un Secretario Ejecutivo; y
  6. Tres Vocales.
- Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.
9. En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.
  10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
  11. Que con fecha 10 de octubre de 2018, se recibió el oficio CAEACS.226/2018 a través del cual, la Lic. Georgina Alvarado Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité



de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto al segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio, todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

- 12. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al segundo trimestre correspondientes a los meses de abril a junio todos relativos al ejercicio fiscal de 2018 en los términos que se detallan y describen en el oficio CAEACS.226/2018 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Colón, Qro., a 15 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

- 
- 
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
  5. Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
  6. Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
  7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

**ARTÍCULO 10.** Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.

8. Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

**ARTÍCULO 15.** Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.

9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 18.** Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.

- 
- 
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
  - IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.
11. Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

**ARTÍCULO 20.** Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
  - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
  - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
  - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
12. Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
  13. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 15 de octubre de 2018 se recibió oficio SFC/01095/2018 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita la integración del Consejo Catastral, mismo que estaría integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano
Navarro García Martin	Representante de Predio Rústico
Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé	Representante de Predio Rústico
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Representante –Designado por el consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia de Desarrollo Urbano

Asimismo, hace mención que se llevó a cabo proceso de insaculación para los representantes de predios urbanos y rústicos en fechas 23 y 26 de septiembre del presente año.

**14.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

**15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano

Navarro García Martin  
 Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé  
 Arq. María Cecilia Martínez Mancera

Representante de Predio Rústico  
 Representante de Predio Rústico  
 Representante –Designado por el  
 consejo Municipal de Concertación  
 Ciudadana con conocimientos en Materia  
 de Desarrollo Urbano

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

**TERCERO.-** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** El Consejo Catastral deberá rendir un informe de manera semestral a este Ayuntamiento sobre sus actividades realizadas a través del Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Consejero.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Contraloría Municipal para su debida atención.

**Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**----- **DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA DICHA ELECCIÓN**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIV, 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Delegados y Subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
3. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de las autoridades auxiliares debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
4. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Delegados y

---

---

Subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la creación de una Delegación en el Municipio de Colón, Qro., mediante el cual, se crea la Delegación de Santa Rosa de Lima y se reforma el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en cuanto a la integración de las Delegaciones.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó los Acuerdos relativos a la autorización de la elección directa para nombrar a los Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., y a la creación de la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delgados de dicho Municipio.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., siendo por elección abierta.
8. Que para efecto de llevar a cabo una elección transparente para el cargo de Delegados y Subdelegados Municipales, es necesario establecer bases para la elección, proponiéndose así las siguientes:

## **BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Delegados y Subdelegados, a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual en cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas 09 de octubre de 2018, deberá ser mediante elección directa.
2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:
  - a) **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
  - b) **La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
  - c) **Autoridades Auxiliares:** Los Delegados y Subdelegados municipales.
3. Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Delegaciones y Subdelegaciones, las siguientes:



---

---

**Delegaciones:**

## a) Ajuchitlán.

Ubicada en el poblado del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.

## b) La Esperanza.

Ubicada en el poblado del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

## c) Ejido Patria.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya y Ahilitos.

## d) Peña Colorada.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de en Medio.

## e) Galeras.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente El Alto, San Idelfonso, Viborillas y La Ponderosa.

## f) Santa Rosa de Lima.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Subdelegaciones: Santa María de Guadalupe, El Poleo, El Carrizal, La Salitrera, El Potrero, El Saucillo, El Zamorano, La Carbonera, La Pila, Nuevo Rumbo, El Lindero, Los quiotes, El Nuevo Progreso, El Leoncito.

**4.** La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral que contará con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Gobierno.

**5.** La Comisión concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.

**6.** En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón y del Instituto Electoral de Querétaro, previo convenio que para tal efecto se suscriba en los términos del artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**7.** Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 54 de la Ley, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

---

---

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

**8.** El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:

- a) Preparatoria de la elección;
- b) Día de la elección, y
- c) Posterior a la elección.

## **CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN**

**9.** En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- a) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aprobación de las solicitudes;
- d) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- e) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- f) Los demás que determine y conozca la Comisión.

**10.** La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 22 de octubre de 2018, en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares, privilegiando la equidad y paridad de género en las elecciones.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en lugares visibles de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

**11.** La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 22 al 26 de octubre de 2018, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

**12.** Son requisitos para ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados:

- a) No ser integrante del Ayuntamiento;
- b) Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;

- 
- 
- f)** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
  - g)** No ser ministro de algún culto;
  - h)** No tener antecedentes penales;
  - i)** Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

**13.** Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión, presentarse en la Secretaría de Gobierno y deberán contener lo siguiente:

1. Nombre completo y apellidos;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Cargo para el que se solicita el registro (Delegado o Subdelegado), y
5. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b)** Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c)** Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d)** Carta de no antecedentes penales;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.

**14.** El día 26 de octubre de 2018, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

**15.** El día 29 de octubre de 2018, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y,

---

---

consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

**16.** En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como Delegado o Subdelegado electo a quien se le haya concedido su registro. La constancia respectiva se entregará el día 06 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en el punto 34 de estas Bases.

En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, en la Delegación o Subdelegación de que se trate se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Presidente Municipal de conformidad con la Ley.

**17.** Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 02 de noviembre de 2018.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

**18.** Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

**19.** En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, conforme a la designación que haga la Secretaría de Administración.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión, pudiendo en caso de ser procedente mediante su publicación.

Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 01 de noviembre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

**20.-** Las mesas receptoras del voto se ubicarán en los lugares siguientes:

SUBDELEGACIONES COLÓN CENTRO		REFERENCIA
SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EN LA CALLE PRINCIPAL, DEL PUNTO DENOMINADO PUENTE CHICO	
EL POLEO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL" O A FUERA	
EL CARRIZAL	CASA DE SALUD	
SALITRERA	AFUERA DE LA CASA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA A UN COSTADO DE LA IGLESIA	
EL POTRERO	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE –MEZQUITE-	
EL LEONCITO	EN LA CALLE PRINCIPAL, LUGAR DE COSTUMBRE	
EL SAUCILLO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL SAUCILLO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76277	ESCUELA PRIMARIA RURAL PROFESOR RAFAEL ROSAS ROSÁINS O CASA DE SALUD
EL ZAMORANO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL ZAMORANO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76270	ESCUELA PRIMARIA RURAL FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA
CARBONERA	EN LA CANCHA DE BASQUETBOL	
LA PILA	EN EL POLO DE DESARROLLO	
NUEVO RUMBO	EL PIRUL	
EL LINDERO	EL PIRUL	
LOS QUIOTES	A UN COSTADO DE LA IGLESIA, CALLE PRINCIPAL	

EL NUEVO PROGRESO	CALLE FRANCISCO I. MADERO, CAMINO PRINCIPAL, LUGAR DE COSTUMBRE	
<b>DELEGACIÓN EJIDO PATRIA</b>		
<b>EJIDO PATRIA</b>	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EJIDO PATRIA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76274	ESCUELA PRIMARIA RURAL TIERRA Y LIBERTAD
<b>SUBDELEGACIONES</b>		
NUEVO ALAMOS	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	
EL COYOTE	CANCHA DE BASQUET	
LOS TRIGOS	EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL PUNTO DENOMINADO EL ENCINITO	
EL FUENTEÑO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL FUENTEÑO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76272	ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL REPÚBLICA DEL BRASIL
PUERTO DE SAN ANTONIO	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	
LA JOYA	A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	
AHILITOS	A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	
<b>DELEGACIÓN ESPERANZA</b>		
<b>LA ESPERANZA</b>	AVENIDA LA ESPERANZA SIN NÚMERO, NUEVA ESPERANZA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL JOSÉ GUADALUPE VICTORIA
<b>SUBDELEGACIONES</b>		
URECHO	CASA DE USOS MULTIPLES	
TIERRA DURA	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	

PALMAS	EN LAS BANCAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL	
EL BLANCO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL BLANCO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA NARCISO MENDOZA Y TURNO VESPERTINO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
CENIZAS	FRENTE AL TEMPLO	
LA PEÑUELA	CALLE REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, LA PEÑUELA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76288	ESCUELA PRIMARIA RURAL RICARDO RIVAS MALDONADO
<b>DELEGACIÓN AJUCHITLÁN</b>		
AJUCHITLAN	AVENIDA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, AJUCHITLÁN, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76280	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA ARTEAGA
<b>SUBDELEGACIONES</b>		
SAN MARTIN	CALLE NICOLÁS CAMPA SIN NÚMERO, SAN MARTÍN, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76288	ESCUELA PRIMARIA RURAL RAFAEL RAMÍREZ
EL GALLO	CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, EL GALLO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA PRIMARIA RURAL AMADO NERVO
<b>DELEGACIÓN PEÑA COLORADA</b>		
PEÑA COLORADA	EN LOS PATIOS DE LA DELEGACIÓN	
NOGALES	EN EL KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL	
EL MEZOTE	A UN COSTADO DE LA CASA DE USOS MÚLTIPLES	
VISTA HERMOSA	EN LA CASA EJIDAL DE LA COMUNIDAD	

LA ZORRA	CAMINO A PEÑA COLORADA SIN NÚMERO 1, LA ZORRA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76284	ESCUELA PRIMARIA RURAL DAMIÁN CARMONA
PUERTA DE EN MEDIO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, PUERTA DE EN MEDIO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76281	ESCUELA PRIMARIA RURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS
<b>DELEGACIÓN SANTA ROSA DE LIMA</b>		
SANTA ROSA DE LIMA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA TELESECUNDARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
<b>SUBDELEGACIONES</b>		
PIEDRAS NEGRAS	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	
LOS BENITOS	EN LA CASA DE CULTURA	
SANTA ROSA FINCA	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, SANTA ROSA FINCA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA PRIMARIA RURAL FORD 207 SALVADOR MONTES REDONDO
<b>DELEGACIÓN GALERAS</b>		
GALERAS	CALLE HACIENDA AGUA AZUL SIN NÚMERO, GALERAS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL CRISTÓBAL COLÓN
<b>SUBDELEGACIONES</b>		
MÉXICO LINDO	EN EL KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL	
SAN FRANCISCO	FRENTE A LA IGLESIA	
SANTA MARÍA NATIVITAS	EN LA CALLE PRINCIPAL, LUGAR DE COSTUMBRE	
SAN VICENTE	EN EL PATIO DE LA CAPILLA	
SAN IDELFONSO	CALLE RÍO NAZAS SIN NÚMERO, SAN ILDEFONSO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL NIÑOS HÉROES



VIBORILLAS	CALLE AZUCENA SIN NÚMERO, VIBORILLAS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL CINCO DE FEBRERO
LA PONDEROSA	EN LA CALLE SECRETAL A UN COSTADO DEL MODULO, LUGAR DE COSTUMBRE	
PURÍSIMA DE CUBOS	CALLE ROSAL SIN NÚMERO, PURÍSIMA DE CUBOS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL DAMIÁN CARMONA

**21.** La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Secretaría de Gobierno en apoyo a la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto se realizará a más tardar el día 03 de noviembre de 2018.

**22.** Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

**23.** Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b) Fecha de la elección;
- c) Nombre y apellidos de los candidatos contendientes y su fotografía; y
- d) Firma impresa de Presidente y Secretario de la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto el inciso c) se aplicará el criterio del orden de prelación.

#### **CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**24.** La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

**25.** El domingo 04 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

**26.** En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.

---

---

**27.** El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I.** Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II.** Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral, con domicilio en la Delegación o Subdelegación correspondiente;
- III.** Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- IV.** El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
- V.** Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
- VI.** Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

**28.** La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día 04 de noviembre de 2018. No obstante lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.

**29.** Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

**30.** El acta del día de la elección deberán contener:

- I. Estado, Municipio, Delegación y/o Subdelegación;
- II. Número de mesa receptora;
- III. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;
- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V. Número de boletas recibidas;
- VI. Hora del cierre de la votación;
- VII. Votos emitidos a favor de cada candidato (a);
- VIII. Votos nulos;
- IX. Día y hora de clausura de la mesa receptora,
- X. Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

Concluido el procedimiento anterior se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

---

---

## **CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

**31.** Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección;
- Lista de votantes;
- Votos válidos;
- Votos nulos; y
- Boletas sobrantes.

**32.** Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.

**33.** El día 05 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados, informará al Presidente Municipal las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos para cada Delegación y Subdelegación declarándose electo.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

**34.** El día 06 de noviembre de 2018, se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2018-2021, en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como Delegados o Subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos o que hayan sido candidatos únicos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2018.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Presidente Municipal, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

**TERCERO:** Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de Delegados y Subdelegados dentro del Municipio de Colón, Querétaro, es necesario se realice la publicación de la Convocatoria correspondiente, la cual se llevaría a cabo en la forma en que a continuación se describe:

### **CONVOCATORIA**

A los ciudadanos y residentes del Municipio de Colón, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la **ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, de conformidad con las siguientes:

---

---

## BASES GENERALES

1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** No ser integrante del Ayuntamiento;
- II.** Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III.** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV.** Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- V.** No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
- VI.** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
- VII.** No ser ministro de algún culto;
- VIII.** No tener antecedentes penales;
- IX.** Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 22 al 26 de octubre de 2018, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno por escrito debidamente firmado por el interesado dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se solicita el registro (Delegación o Subdelegación), y
- e) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a)** Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b)** Original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal y/o Nacional Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c)** Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d)** Carta de no antecedentes penales;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial.

---

---

**4.- Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.**

5.- El día 26 de octubre de 2018, la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

6.- El día 22 de octubre del año en curso, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

7.- En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

8.- Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 01 de noviembre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

9.- Los candidatos podrán iniciar su promoción, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro, y hasta las 24 horas del día 02 de noviembre de 2018.

10.- El día de la elección tendrá lugar el domingo 04 de noviembre de 2018, de las 10:00 a las 16:00 horas.

11.- Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro.

12.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por el Presidente Municipal, y sus determinaciones serán irrevocables.

13.- Fíjese la presente, en lugares visibles del Municipio de Colón, y de mayor afluencia ciudadana de las Delegaciones y Subdelegaciones, el día 22 de octubre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Delegaciones y Subdelegaciones, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**-Se autoriza la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales de Colón, Querétaro, en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Querétaro para su conocimiento y a la Secretaría de Gobierno y Administración ambas del Municipio de Colón para su debido seguimiento y cumplimiento.

**Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor y Presidente de la Comisión. Rúbrica. C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca. Regidora y Secretaria de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Regidora y vocal de la Comisión. Rúbrica. Lic. Carmen Marlene Puebla Vega. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Manuel Terrazas Pérez. Regidor e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL**, el cual se señala textualmente:

---

---

## Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
5. Que en fecha 15 de octubre de 2018, se recibió el oficio número DJ/003/2018, firmado por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Director Jurídico, mediante el cual en el que solicita se delegue la representación legal en los mismos términos en que le fue delegada, a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, Jefa del Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas, respectivamente, en virtud de que existen diversos juicios radicados ante diversas autoridades jurisdiccionales.

---

---

6. En fecha 16 de octubre de 2016, mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/1097/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento se les informo sobre la petición realizada por el Director Jurídico y en su caso manifestaran su era su deseo otorgar dicha representación de acuerdo a lo establecido por el numeral 03 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro.

7. Que con fecha 16 de octubre de 2018 se recibió el oficio signado por los Síndicos Municipales, Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, mediante el cual en contestación al oficio MCQ/SAY/DAC/1097/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitan se someta a consideración del Ayuntamiento, se autorice a los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel, Jefa de Departamento Jurídico y al Lic. Eduardo Pérez Rangel, Supervisor de Analistas la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo ambos servidores públicos deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas respectivamente la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades



judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

**SEGUNDO.-** La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

**TERCERO.-** Los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas servidores públicos adscritos a este Municipio deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir del 19 de octubre de 2018.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas.

**Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.**, y;


### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.


- 
- 
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
  6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
  7. Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los tres órdenes de gobierno en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de dicha ley.
  8. Que la Ley General en cita de conformidad con el artículo 7 establece que la política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:
    - I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
    - II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
    - III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
    - IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
    - V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
    - VI. Accesibilidad tecnológica;
    - VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
    - VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
    - IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
    - X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
    - XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.
  9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General en comento establece que los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa, de acuerdo con el objeto de esta Ley en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
  10. Que en esa tesitura el ordenamiento en mención establece que deberá instaurarse el Sistema de Mejora Regulatoria de cada Entidad Federativa integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la Entidad Federativa. Así mismo los Consejos Locales podrán determinar los mecanismos de coordinación entre éstos y los consejos de los Municipios o Alcaldías.

- 
- 
- 11.** Que la Ley General de Mejora Regulatoria determina que el Análisis de Impacto Regulatorio como parte de las herramientas para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Y que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados. El Consejo Nacional aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. En el ámbito de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio. En el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.
- 12.** Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 24 los municipios del Estado contarán en su Administración Pública, con un órgano encargado de la mejora regulatoria, al que dotarán con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operación, procedimientos y estructura en la materia, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece esta Ley, de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo y III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 13.** En fecha 25 de abril de 2018, fue recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/225/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., *mediante el cual presenta la petición de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria en su Capítulo II, Artículo 7 dice: "Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal..." reformándolo para que a su letra diga: "Se crea la comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria..."*
- 14.** En fecha 09 de mayo de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00462/2018 se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., diera cumplimiento con lo establecido por el numeral 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aunado a que debería de fundar, motivar la necesidad y justificar la reforma y modificación solicitada.
- 15.** En fecha 05 de julio de 2018 mediante oficio SEDESU/281/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual menciona que atendiendo a la Ley General de Mejora Regulatoria publicada el 18 de mayo del presente año, así como también a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual entro en vigor el día 30 de abril de 2014, solicito se realizaran modificaciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., en sus numerales 7, 9, 10, 11, 13, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y que se adicione el Capítulo III del Consejo de Mejora Regulatoria.

- 
- 
- 16.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00690/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido al Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colon, Qro., y el artículo 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría, emitiera opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro.
- 17.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00691/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Encargada de Despacho de la Secretaria de Administración, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colon, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro.
- 18.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00692/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. Blanca Reséndiz Reséndiz, Encargada de Despacho de la Secretaria Técnica, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colon, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro.
- 19.** Que en fecha 21 de julio de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0699/2018, se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colon, Qro., la siguiente información: La determinación de cuál de las propuestas de modificación de estructura y/o creación de comisiones y/o organismos tiene como consecuencia la contratación de personal o erogación de recursos; el oficio a través del cual, la Secretaria de Administración otorga visto bueno para la modificación a la estructura orgánica propuesta; y oficio emitido por la Secretaria de Finanzas que determine la existencia de suficiencia presupuestal para las modificaciones planteadas y/o erogaciones de Gastos que se tengan como consecuencia en caso de la aprobación del proyecto remitido.
- 20.** En fecha 30 de julio de 2018, se recibió el oficio S.T./097/2018 suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Municipio de Colon Querétaro, quien remite la opinión Jurídica el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro., siendo la siguiente:




H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2015-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

COLÓN 30 JUL. 2018

RECIBIDO  
NOMBRE: [Firma]  
HORA: 19:39 hrs



COLÓN  
2015-2018

Oficio número: S.T./097/2018.  
Asunto: **El que se indica.**  
Colón, Querétaro., a 26 de julio de 2018.

RECEBIDO

14:40 hrs  
30 JUL. 2018  
[Firma]

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario de Ayuntamiento**  
**Presente:**

Por este medio le envié un cordial saludo, así mismo doy contestación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/00692/2018**, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de julio del año en curso remitiéndole la siguiente **opinión jurídica**, respecto del siguiente:

❖ **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Querétaro.**

1.-En cuanto a la primera foja, es necesario **eliminar el texto de la parte superior** que a la letra dice: Quedando de la siguiente manera:

Así, también en cuanto al título que contiene el nombre del Reglamento en mención y el Capítulo, se recomienda eliminar el espacio y proporcionarle interlineado sencillo, al igual en la redacción de los diversos Capítulos que sea necesario ajustar.

2.-Por lo que ve al **artículo 2;**

a) En el punto I. es de suma importancia corregir el siguiente texto:  
*...Dependencias Municipales y entidades descentralizadas ...*

Dado que en el organigrama que se señala en la página del Municipio, solo prevé las **Secretarías y Entidades Paramunicipales y Desconcentradas.**

b) Respecto a la fracción V. **DEPENDENCIAS**, se sugiere modificarlo por **Secretarías.**

c) En cuanto a la definición de la fracción VI, modificar el texto por el correcto que a continuación se señala: **Las Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.**

Lo anterior con fundamento jurídico en lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración, el Organigrama y demás ordenamientos aplicables. Se requiere sustituir las palabras mencionadas en los incisos, en el texto del documento.

3.-De igual manera **en el artículo 2**, se propone incrementar dos fracciones;

I.- Pudiendo colocarse en la fracción XI y recorriendo la numeración de la fracción actual.

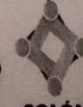
***XI.- Reglamentos:** Son las normas reglamentarias municipales, que disponen la realización de cualquier trámite o servicio ante el Ayuntamiento, las Secretarías o cualquier Entidad de la Administración Pública del Municipio de Colón Querétaro; regulando un procedimiento que deriven de un deber u obligación para el particular, o que la autoridad solicite pudiendo ser procedentes de una solicitud, un permiso, licencia, aprobación, autorización o prerrogativa ante alguna situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, cuyo cumplimiento esté supeditado a obtener un bien o servicio.*

II.- En la última fracción que a la letra diga:

**Enlace de Mejora Regulatoria:** el servidor público designado como responsable de la función de la mejora regulatoria al interior de cada Secretaría o Dependencia Municipal.

EXP. 53/2018

JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.



COLÓN



4.-Se sugiere hacer correcciones ortográficas en la redacción de las palabras que se desglosan y en las que sea necesario, puesto que es recomendable colocar la primera letra en Mayúscula y no en minúscula durante el texto del documento siendo las siguientes palabras: Municipio, Secretarías, Administración, Unidad Productiva Individual, Programa Anual de Mejora Regulatoria, Administrativa, Comisionado, Presidente, Secretario, Consejo, Reglamento. Así también en los artículos que sea necesario en las fracciones modificar el (;) por u punto (.), en su caso agregar cualquier otro signo de puntuación preciso en el texto.

5.-Respecto al **artículo 6**, en el penúltimo renglón se recomienda modificar el texto: *de averiguaciones previas*, por el correcto; *cuadernos y/o carpetas de investigación*.

6.-En cuanto al **Capítulo II**, es recomendable complementar el nombre de la siguiente manera; **Capítulo II, de las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**, u alguna otra a criterio de los responsables.

En la misma tesitura se **sugiere enviar el texto del artículo 5**, al artículo 8 realizando los cambios en la numeración, que se generen por el movimiento toda vez, que la redacción del primero tiene relación con el Capítulo II.

7.-En relación a la **fracción XIII**, del actual **artículo 8**, se recomienda analizar si se elimina o en su caso se agrega a un nuevo artículo, toda vez que se contrapone con las facultades de la Secretaría de la Contraloría.

8.-Apartir del actual **artículo 9**, se propone generar un nuevo capítulo denominado; **Capítulo III, De los Integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria**.

9.-En relación al nuevo **Capítulo III**, se sugiere que en la **fracción IV** del actual **artículo 10**, **modificar el texto del primer renglón** por el siguiente:

*Presentar el informe anual de resultados, al Ayuntamiento en el mes de \_\_\_\_\_.*

9.-Por lo que ve a la **fracción XIII**, del **númeral 11**, se propone el siguiente texto:



*Proponer al Comisionado las adecuaciones al marco jurídico municipal, que resulten necesarias con el objetivo de generar una efectiva mejora regulatoria en el Municipio de Colón.*

10.-En cuanto al actual **artículo 13**, se sugiere enviar el texto al **númeral 12**, **modificando el texto que sea necesario**.

11.- Por cuanto ve al nuevo **artículo 13**, se requiere agregar un nuevo texto en que se señalen **las facultades del vocal**, toda vez que no se incluyen y siguiendo el orden en la estructura es necesario señalar en forma clara y precisa.

12.- Así mismo el texto del actual **artículo 12**, enviarlo a un **nuevo artículo, Título o Capítulo**, que se complementarí añadiendo el texto de los numerales **26 al 30** en los que se señala las facultades y obligaciones de los enlaces.





13.-Se propone **generar un nuevo Capítulo** denominado; **De las Secciones de la Comisión de Mejora Regulatoria**, en el que se incluya la información de actuales artículos **14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.**

14.-Por lo que ve al actual **artículo 39**, se sugiere **agregar el fundamento legal** correspondiente respecto a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley Federal de Protección de Datos Personales.**

15.-En cuanto a los **artículos 56, 57, 59 y 60** es indispensable, **agregarlos en un nuevo Capítulo** denominado **Medios de Defensa.**

16.-Respecto al **númeral 58**, se recomienda **modificar el texto y añadirlo en las obligaciones del vocal**, del texto que se sugiere modificar es el relativo al segundo renglón;

*...la intervención del Presidente Municipal a efecto de que se instruya al Servidor Público del área respectiva, para que se resuelva lo precedente en un término de 3 días hábiles debiendo informar al de la queja y al órgano de control.*

Lo anterior dado que es una facultad de la Secretaría de la Contraloría y mediante el enlace de esta se pudiera generar el vínculo y/o procedimiento.

17.-En cuanto al actual **artículo 61**, es necesario corregir y sustituir el nombre de:

*... La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios...*

Por el nombre correcto y actualizado según las reformas:

❖ *La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.*

18.-En el apartado de **transitorios, combinar letras mayúsculas y minúsculas** en la redacción de los **artículos**. Complementar el artículo primero con **el nombre de la Gaceta Municipal la RAZA**. En el artículo tercero agregar el nombre correcto de la **Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y agregar el nombre de la Secretaría de Desarrollo sustentable.**

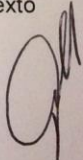
Así también agregar la fecha tentativa de publicación como el siguiente texto complementario posterior al **artículo sexto**:

*Colón, Qro., a los \_\_\_\_\_ (letra) días del mes de agosto del año 2018.*


**Atentamente:**

*Comisión de Gobernación C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación.*

**L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre.**  
**Regidor Integrante de la Comisión de Gobernación.**



JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.







**Dr. José Eduardo Ponce Ramírez.**  
**Regidor Integrante de la Comisión de Gobernación.**

*José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de agosto del año 2018, dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.*

**José Alejandro Ochoa Valencia.**  
**Presidente Municipal**

**Lic. Daniel López Castillo.**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Sin más por el momento y agradeciendo su compromiso institucional, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente:**


**Lic. Juan Luis Narváez Colín**  
**Secretario Técnico**



C.C.P. Archivo S.T.JL.N.C./BRR



**21.** En fecha 07 de agosto de 2018, se recibió el oficio SCMP/540/2018 suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal del Municipio de Colón Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., siendo la siguiente:



**Lic. Daniel López Castillo**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Presente

*Cabildo*

**Secretaría de la Contraloría Municipal**  
Oficio número: SCMP/540/2018  
Colón, Qro., Agosto 06, de 2018

**CABILDO**  
**RE** 14:28 hrs  
07 AGO. 2018  
*lino*  
**SECRETARÍA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO**

Sirva el presente para dar respuesta a su similar MCQ/SAY/DAC/00690/2018, recibido el 24, de julio del presente, con el cual solicita opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de: "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro."


Por lo que, con fundamento en la fracción XXIV, del artículo 11, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón Querétaro, se sugiere:

1. Contar con la exposición de motivos del reglamento, ya que es la parte que permite poner en contexto, las razones por las cuales se considera la necesidad de su creación.
2. Respecto del artículo 9; en cuanto a la designación del Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, como vocal de la Comisión de Mejora Regulatoria, se advierte el riesgo de romper con el principio de imparcialidad, que el propio mencionado está obligado a respetar, conforme a los artículos 5, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 22, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría; toda vez que el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría Municipal, debe abstenerse de participar en actividad y/o asumir atribuciones, que puedan comprometer dicho principio, durante la investigación de conductas constitutivas de responsabilidad. En todo caso se sugiere que sea considerado como un asesor, carente de voto.
3. Respecto del artículo 11; en su fracción IV, se considera un exceso en las atribuciones del Secretario de la Comisión, para iniciar y substanciar procedimientos por incumplimiento del reglamento, toda vez que se trata de facultades que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría Municipal, conforme a las siguientes disposiciones legales: artículos 14, 16, 108, 109, primer párrafo fracción III, 113 y 115, fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2, 11 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
COLÓN 06 AGO. 2018

**RECIBIDO**  
NOMBRE: *Estefanía*  
HORA: *14:28*

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34





4. Respecto del artículo 16; se detecta la duplicidad del requerimiento de mayoría absoluta de enlaces, para que la Comisión pueda sesionar.
5. Respecto del artículo 20; se advierte un posible error de sintaxis, sugiriendo la siguiente modificación: "Para que estos acuerdos, tomados en asamblea sean válidos, será necesario:"
6. Respecto del artículo 25; se hace referencia a "esta Ley y su reglamento" cuando se trata de un reglamento.
7. Respecto del artículo 28; se menciona en sus fracciones, criterios a cumplir, no obstante en su fracción VIII, pretende ampliar hacia otras previsiones, por lo que se sugiere que se consideren estas, como incisos de la fracción mencionada y no como fracciones.
8. Respecto del artículo 32; el segundo párrafo parece guardar mayor sentido dentro de un ámbito estatal, por lo que se sugiere revisar y en su caso omitir.
9. Respecto de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59; se menciona el procedimiento de recepción y atención de quejas de cualquier persona que acredite su interés legítimo, sin embargo nuevamente se trata de funciones y atribuciones que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría Municipal, conforme a las siguientes disposiciones legales: artículos 14, 16, 108, 109, primer párrafo fracción III, 113 y 115, fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2, 11 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría.
10. En términos generales se sugiere una revisión minuciosa de la redacción y sintaxis del proyecto materia de estudio.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Luis René Gutiérrez Nieto.**

Secretario de la Contraloría Municipal  
de Colón Querétaro.

C.c.p. Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable.

---

---

**22.** Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00785/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colon, Qro., se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colon, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro.


**23.** En fecha 20 de agosto de 2018, se recibió el oficio S.A.0981.2018 suscrito por la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colon, Qro., del Municipio de Colon Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Qro., siendo la siguiente:

***"Primero.-** La suscrita considera que la COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA prevista en el artículo 13 referido en el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO**, sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin de que, dicha Estructura Orgánica sea homologa como la del Estrado.*


***Segundo.-** En razón de lo anterior, considero que el referido reglamento deberá adecuarse en los términos correspondiente si la coordinación dependiera del Presidente Municipal."*

**24.** En fecha 22 de agosto de 2018, se remitió el oficio número MCQ/SAY/DAC/0845/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Lic. Gaspar Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se remiten los oficios SCMP/540/2018, S.T./097/2018, Y S.A.0981.2018 remitidos por los Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Juan Luis Narváez Colon y María Georgina Alvarado Rodríguez en sus carácter de Secretario de la Contraloría Municipal, Secretario Técnico y Secretaria de Administración respectivamente, mediante los cuales realizan una seria de observaciones y/o modificaciones para la mejora del proyecto, mismo que se anexa para que verifique en el ámbito de su competencia la procedencia de las observaciones o modificaciones mencionadas y así mismo se le informa que en caso de haber sugerencias que no se consideren viables por parte de esa Secretaria se funde y motive la razón por la cual no se tomaran en consideración; para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes proceda nuevamente a remitir el proyecto para su trámite.

**25.** En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/482/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colon, Qro., mediante el cual manifiesta que todas y cada una de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria Técnica han sido subsanadas en su totalidad, con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaria de Administración, la cual refiere que la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Colon, Querétaro sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin que dicha estructura Orgánica sea homologada a la del Estado, con fundamento en lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUN. CIPIAL  
2015-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

27 AGO. 2018

RECIBIDO  
NOMBRE: [Handwritten]  
HORA: 12:06h

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICIO No: SEDESU /482/2018.  
ASUNTO: El que se indica  
Colón, Qro., a 24 de agosto del 2018

**CABILDO**  
**RE** 12:51 h  
27 AGO. 2018  
[Handwritten]  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO.

**LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE:**

Reciba un cordial saludo, Así mismo en atención a su oficio MCQ/SAY/DAC/0845/2018 de fecha 21 de Agosto del 2018, el cual remite a esta Secretaría y se acompaña por copia simple de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría Técnica, Secretaría de la Contraloría Municipal y Secretaría de Administración con respecto del proyecto de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria de Colón.

Manifiesto que todas y cada una de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Secretaría Técnica han sido subsanadas en su totalidad. Con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaría de Administración, la cual refiere que la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin de que dicha estructura Orgánica se homologada a la del Estado.

El que **suscribe solicita su aprobación**, para que esta Coordinación sea subordinada y dependa directamente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, lo anterior atendiendo al Capítulo V De los Órganos de Mejora Regulatoria Municipal, en su artículo 24 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En el cual se establece que los Municipios del Estado contarán en su Administración Pública, **con un órgano encargado de la Mejora Regulatoria, al que dotaran con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operaciones, procedimientos y estructura en la materia**, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece la Ley de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al no establecer el artículo antes referido que la Coordinación deberá depender del Presidente Municipal, permite la posibilidad que sea integrada al Organigrama de esta Secretaría.

Atendiendo al manual de organización donde refiere en su eje rector del Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible busca fortalecer la Estructura Económica del Municipio ante la inminente metropolización permitiendo la generación de riquezas, ingresos y trabajo digno como mecanismo de distribución equitativa a través de alianzas publico privadas, corresponsabilidad y énfasis de innovación. Esta Secretaría al contar con la Dirección de Fomento Económico la cual busca consolidar la inversión en el municipio, teniendo como objetivo principal generar nuevos empleos y la apertura de varios negocios.

---

CARRETERA COLÓN – AJUCHITLÁN KM 9+100 COL. LOS NARANJOS. COLÓN. QRO  
C.P. 76270 TELEFONOS. (419)1132233 – 1311204



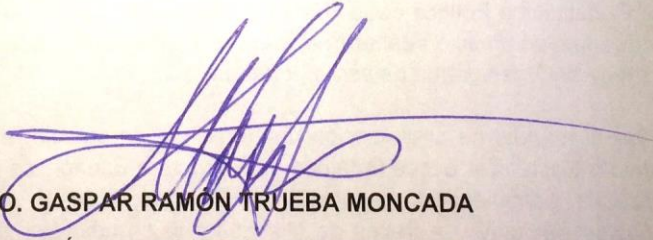
Y debido a que dentro de nuestra Estructura Orgánica se cuenta con el Departamento de Ventanilla Única, cuyas actividades se derivan del otorgamiento de Apertura de Licencias de Funcionamiento, así como a renovación de las mismas; Los trabajos que se pretenden desarrollar en temas de Mejora Regulatoria sería de mayor factibilidad, eficacia y eficiencia que dicha Coordinación General de Mejora Regulatoria estuviera dentro de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior esta Secretaría desde hace ya 2 años se encuentra trabajando en la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria la cual consiste en generar normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades, comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior con fundamento en el capítulo IX De la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su artículo 32 establece que para el ejercicio de sus funciones contará con la Dirección de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario, **Además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.**

Por lo antes descrito, el que suscribe considera que la observación realizada por la Secretaria de Administración no podrá ser subsanada. Y remito a usted nuevamente la propuesta de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Qró, el cual se anexa el siguiente escrito con el objetivo de continuar con el proceso correspondiente.

Sin otro en particular por el momento agradezco su atención.



**MTRO. GASPAS RAMÓN TRUEBA MONCADA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
MUNICIPIO DE COLÓN QUERETARO.

---

CARRETERA COLÓN – AJUCHITLÁN KM 9+100 COL. LOS NARANJOS. COLÓN. QRO  
C.P. 76270 TELEFONOS. (419)1132233 – 1311204

**26.** En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/410/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace

del conocimiento que derivado de las actividades que se han venido desarrollando en materia de Mejora Regulatoria, se realizó la propuesta de modificación de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro. El cual provee la creación de un Consejo de Mejora Regulatoria, una Comisión de Mejora Regulatoria cuyos integrantes serán de carácter honorífico sin recibir remuneración económica alguna. Así mismo provee la creación de una Coordinación General de Mejora Regulatoria Municipal. Lo que deriva como consecuencia en la modificación al Organigrama de la Secretaría a la cual represento con el objetivo de crear la Coordinación antes descrita la cual estará integrada por un Coordinador, un Analista Jurídico y un Asistente Administrativo. Por lo antes descrito el que suscribe solicito, a la Secretaría de Administración emitir su visto bueno para realizar dicha modificación, lo cual derivará en la creación de dos nueva plazas, un Coordinador y un Analista jurídico quienes deberán de ser contratados a efecto de realizar las atribuciones que el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón les confiere, con referente a la plaza de asistente Administrativo es importante manifestar que ya se cuenta con el personal que desempeñara esta función.

**27.** En fecha 14 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/584/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace solicita tenga a bien aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, con el objetivo principal de que Usted inicie el proceso correspondiente a efecto de tener una respuesta favorable de su parte.

**28.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, 2 y 3 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se detallan y describen a continuación:

### **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

---

---

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la institucionalización de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- Las Secretarías, Entidades Desconcentradas Municipales y Entidades Descentralizadas y demás Entidades cualquiera que sea su denominación en que participe el Municipio, la aportación de recursos públicos o mediante la intervención de Servidores Públicos en su constitución administrativa o toma de decisiones del Municipio de Colón, Querétaro.

II.- AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento de Colón, Querétaro.

III.- COMISIÓN MUNICIPAL.- La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

IV.- COMISIÓN ESTATAL.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

V.- SECRETARÍAS.- Las Secretarías que integran la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

VI.- ENTIDADES.- Las Entidades Desconcentradas y Paramunicipales del Municipio de Colón.

VII.- EMPRESA.- La Unidad Productiva Individual o social, dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;

VIII.- ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO.-El proceso mediante el cual las Dependencias y Entidades Descentralizadas, hacen un análisis sistemático aplicado a la normatividad en proceso de creación, el cual, permite analizar los efectos positivos o negativos, así como el costo beneficio generado en la sociedad por la aplicación de cualquier tipo de norma, al igual que posibles alternativas a la regulación para resolver determinado problema.

IX.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL USUARIO.- Registro Electrónico Único de los usuarios que realicen un trámite ante la Administración Pública Municipal, en el cual obran todos los documentos relacionados con su persona.

X.- LEY.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro y sus Municipios.

XI. REGLAMENTOS: Son las normas reglamentarias municipales, que disponen la realización de cualquier trámite o servicio ante el Ayuntamiento, las Secretarías o cualquier Entidad Descentralizada y Desconcentrada de la Administración Pública del Municipio de Colón Querétaro; regulando un procedimiento que deriven de un deber u obligación para el particular, o que la autoridad solicite pudiendo ser procedentes de una solicitud, un permiso, licencia, aprobación, autorización o prerrogativa ante alguna situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, cuyo cumplimiento esté supeditado a obtener un bien o servicio.

XII.- MEJORA REGULATORIA.- Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto optimizar la gestión administrativa y elevar la calidad del marco jurídico para generar que los beneficios derivados de la gestión pública, sean superiores a sus costos para los particulares.

XIII.- PROGRAMA ANUAL.- Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

XIV.- SERVICIO.- La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera continua, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio.

XV.- TRÁMITE.- Cualquier solicitud que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Secretaría, Entidades Paramunicipales y Entidades Desconcentradas, ya sea para cumplir una obligación, o solicitar algún trámite o servicio.



---

---

XVI.- SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.- Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso específico por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

XVII.- USUARIO.- Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio.

XVIII.- VENTANILLA ÚNICA.- Espacio físico donde el Municipio de Colón Querétaro, recibe la documentación de trámites de diferentes Secretarías y/o Entidades municipales y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

XIX.- COMISIONADO: Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.

XX.- ENLACE DE MEJORA REGULATORIA: El Servidor Público designado como responsable de la función de la Mejora Regulatoria al interior de cada Secretaría y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas del Municipio.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento normativo serán de observancia obligatoria para las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal. Así mismo, se deberá atender a las obligaciones e instrumentos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Municipios y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un Sistema de Mejora Regulatoria y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos que abonen la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 5. El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales, ni a las actuaciones derivadas de los cuadernos o carpetas de investigación.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 6. Se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria como Unidad Administrativa jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el objetivo de implementar la política municipal en materia de Mejora Regulatoria encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría, consenso respecto de las políticas y acciones en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las Secretarías. Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento, previas las observaciones que para tal efecto sugiera la Comisión Estatal, en la suscripción de dichos convenios.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

II.- Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

III.-Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

IV.-Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto regulatorio ex post.

V.- Integrar, administrar y actualizar el registro Estatal de Trámites y servicios, en lo que corresponde a los trámites y servicios municipales.

VI.- Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal.

VII.-Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.

VIII.-Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

IX.-Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus trámites y servicios.

X.-Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

XI.-Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la administración pública municipal.

XII.-Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en el Ley General, esta reglamento y demás normatividad aplicable.

XIII.-Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora.

---

---

XIV.- Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las regulaciones municipales

XV.- Promover, organizar y participar en foros, seminarios, y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio

XVI.- Promover que en los trámites se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas llámese micro, pequeña o mediana empresa, como medida para alentar la productividad y competitividad.

XVII.- Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos.

XVIII.- Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y Mejora Regulatoria, en los casos y áreas en que resulte factible.

XIX.- Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria.

XX.- Las demás facultades que establezcan la Ley General, La ley Estatal de Mejora Regulatoria, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y SUS FACULTADES

Artículo 9. La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria, quien además fungirá como Presidente de la comisión. La Comisión estará integrada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

I.- Un Presidente representado por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

II.- Un Secretario representado por el Titular de la Coordinación General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, la cual esta jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

III.- Un asesor con voz, pero sin voto representado por el Servidor Público que desempeñe el cargo de Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de Contraloría Municipal.

IV.- Un Enlace por cada una de las Secretarías y Dependencias Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales de la Administración Pública Municipal enunciadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro, Representado por el servidor público que a efecto sea designado por cada uno de los Titulares de dichas Dependencias o Secretarías. Los cuales deberán iniciar su gestión el 01 de Octubre de la gestión Municipal correspondiente con la finalidad de dar continuidad a los trabajos realizados anteriormente.

---

---

Artículo 10. El Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio ante las instancias Federales, Estatales y Municipales.

II.- Ejercer directamente las funciones de la Comisión.

III.- Previo acuerdo del Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

IV.- Presentar el Informe anual de resultados al H. Ayuntamiento en la última semana del mes de Noviembre a través de la Comisión de Mejora Regulatoria, los programas, planes y acciones que la Comisión de Mejora Regulatoria pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectivas Secretarías, Entidades Paramunicipales y Entidades Desconcentradas, para promover la coordinación de los Enlaces con la Comisión Municipal, y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades.

V.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Al Secretario de la Comisión de la Mejora Regulatoria Municipal, le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión.

II.- Elaborar las Actas de la Comisión.

III.- Llevar el archivo de la Comisión.

IV.- Proponer al Comisionado las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria.

V.- Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial.

VI.- Preparar el Informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón.

VII.- Coordinar, con el apoyo de las Secretarías y Entidades Descentralizadas, Desconcentradas la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos.

VIII.- Presentar al Comisionado de Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos.

IX.- Recabar la información del Registro de los trámites y servicios que ofrece cada Secretaría, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.

---

---

X.- Servir de enlace entre las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a Mejora Regulatoria.

XI.- Emitir, a través del Comisionado de Mejora Regulatoria observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la Mejora Regulatoria, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.

XII.- Proponer al Comisionado las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias con el objetivo de generar una efectividad en la Mejora Regulatoria en el Municipio de Colón.

XIII.- Revisar todos los Actos Jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte.

XIV.- Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 12. El Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de Contraloría Municipal, quien desempeñara el cargo de asesor tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir el escrito de Protesta y dará vista a la Secretaría de Contraloría a efecto de realizar el trámite correspondiente.

II.- Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de Mejora Regulatoria y se turne para dar seguimiento y atención a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, en el marco del presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Nombrar un Enlace de Mejora Regulatoria al interior de cada Secretaría o Entidad Desconcentradas y Paramunicipales.

II.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Municipio.

III.- Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 14. Los Titulares de las Secretarías y Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria, y en su caso podrán designar a del Servidor público que labore en la secretaría que presida para que funja como Enlace y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I.- Ser el vínculo de su Secretaría con la Comisión Municipal.

II.- Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal.

III.- Implementar, al interior de su Secretaría, los programas de simplificación administrativa necesarios.

IV.- Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, Simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites.

V.- Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas.

VI.- Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual.

VII.- Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

VIII.- Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento.

IX.- Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento.

X.- Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica, por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria.

XI.- Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 15. Los titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Querétaro.

Artículo 16. Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y deberán cumplir los siguientes criterios:

I.-Estar debidamente fundado y motivado.

II.- Expresar su finalidad.

III.- Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos.

IV.- Indicar los trámites y servicios nuevos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales por inscribir en el Registro electrónico único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación.

V.- Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

---

---

VI.- Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de las Secretarías y Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales. Para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;

VII.- Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

VIII.- Los demás que establezca el presente Reglamento o la Comisión Municipal. Pero además, deberá contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- a) Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos.
- b) Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de Octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- c) El Plan de Trabajo Anual de cada Secretaría, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 17. Los Titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales harán llegar a la Comisión un reporte trimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

Artículo 18. En caso de que una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación.

Si después de haber sido requerida a las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Secretaría de Contraloría Municipal, para que ésta proceda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y sus Municipios.

Artículo 19. Para efectos del cumplimiento del Artículo 9 fracción II. Se creará la Coordinación General de la Unidad de Mejora Regulatoria, la cual estará subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y deberá estar integrada por un Coordinador, un Analista Jurídico y un Asistente Administrativo.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 20. La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, sesionara de forma ordinaria de manera trimestral y de forma extraordinaria cuando por naturaleza de los temas a tratar sea necesario a juicio del Presidente del Consejo.

Artículo 21. A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz, pero no voto, además para la sesión podrán realizarse mesas de trabajo y consultas que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. El Presidente de la Comisión a propuesta del pleno podrá formular las invitaciones correspondientes a los ciudadanos o instituciones del sector público, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan en las sesiones.

Artículo 22. Las sesiones serán públicas y para tener una legal instalación se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los Enlaces de Mejora Regulatoria por cada una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, así como el enlace de las Entidades Paramunicipal, enunciadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro. Así como el Secretario de la Comisión siempre deberá estar presente, de lo contrario no será válida.

Artículo 23. Las convocatorias para la sesión de la Comisión de Mejora Regulatoria deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I.- Fecha de convocatoria.
- II,- Tipo de convocatoria.
- III.- Fundamento Legal.
- IV.- Lugar y Fecha de Convocatoria.
- V.- Orden del día.
- VI.- Firma del convocante.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser enviada a los integrantes de la Comisión con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Comisión deberá notificarse con una anticipación mínima de 48 horas. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum legal establecido en el artículo 22, el Secretario levantará acta circunstanciada, anexando la lista de asistencia y por instrucción del Presidente de la Comisión convocará para celebrar dicha sesión dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 25. Finalizada la exposición de un asunto con o sin intervenciones será sometido a votación. Los acuerdos y resoluciones de la comisión se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad en caso de empate. La forma en que los integrantes de la Comisión podrán ejercer el voto será en forma económica la cual consiste en levantar la mano en caso de que apruebe un determinado asunto a votación, posteriormente se pedirá que voten levantando la mano los que no estén de acuerdo en que se apruebe un determinado asunto, y finalmente se pedirá que manifiesten levantando la mano los que deseen abstenerse de emitir su voto a favor o en contra de determinado asunto.



---

---

Artículo 26. Las determinaciones que emita la Comisión tendrán el carácter de acuerdos, los cuales deberán contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo. Para que estos acuerdos, tomados en asamblea sean válidos será necesario:

I.- Que sean convocados en tiempo y forma.

II.- Que los acuerdos se hayan tomado por mayoría de votos de los asistentes al consejo.

#### CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 27. Para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, se contará con:

I.- El Consejo de Mejora regulatoria del Municipio de Colón

Artículo 28. El objetivo principal del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, consiste en la revisión de las acciones implementadas en materia de Mejora regulatoria, y en su caso promover Políticas Públicas en beneficio de Mejora Regulatoria.

Artículo 29. El Municipio de Colón, Querétaro. Deberá contar con un Consejo de Mejora Regulatoria el cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- Seis Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal, los cuales deberá ser servidores públicos que ocupen los siguientes cargos.

- a) El Presidente Municipal quien fungirá como el Presidente del Consejo.
- b) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien fungirá como Secretario Técnico.
- c) El Titular de la Secretaría de Administración quien fungirá como vocal.
- d) El Titular de la Secretaría de Finanzas quien ostentara el cargo de Vocal.
- e) El Coordinador General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio quien ostentara el cargo de Vocal.
- f) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien ostentara el cargo de Vocal.

II.- Cinco Consejeros ciudadanos propietarios pertenecientes al Sector Privado, Social, Turístico, Académico.

Artículo 30. El Consejo de Mejora Regulatoria contará con las siguientes facultades:

I.- Emitir opiniones sobre temas de Mejora regulatoria.

II.- Opinar sobre la adopción de Políticas Públicas de otros entes Públicos y Privados, que sean exitosas y fomenten la Mejora Regulatoria.

III.- Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de Mejora Regulatoria.

IV.- Las demás que se infieran del presente reglamento.

---

---

Artículo 31. La integración, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo de Mejora Regulatoria, sus organismos auxiliares, se regulará en los términos de este Reglamento y las demás disposiciones al respecto.

## CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Las líneas de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales rectoras en la materia, a fin de generar una Mejora Regulatoria Integral.

II.- Las estrategias para la revisión, simplificación y modernización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos de la Administración Pública Municipal.

III.- Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente.

IV.- Principios de la Mejora Regulatoria en el Municipio.

V.- Objetivos y estrategias.

VI.-Estar debidamente fundado y motivado.

VII.- Expresar la finalidad del Programa.

VIII.- Guardar congruencia con los principios rectores, así como con el Plan Municipal de Desarrollo.

IX.- Relacionar brevemente las mejoras, logros y avances alcanzados en el periodo trianual inmediato anterior a la gestión de la Comisión Municipal, respecto de los trámites y servicios que prestan las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas la Administración Pública Municipal.

X.- Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos.

XI.- Indicar los trámites y servicios nuevos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas por inscribir en el Registro Electrónico Único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación.

XII.- Metas, objetivos, estrategias y acciones de Mejora Regulatoria para elevar la calidad del marco normativo y de la gestión pública aplicable de la Secretaría o Entidad.

---

---

XIII.- Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la Secretaría o Entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos.

XIV.- Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia para los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, indicadores de desempeño y mecanismos e instrumentos de evaluación.

## CAPÍTULO VII DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 33. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica para atender una problemática específica.

Artículo 34. La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguardar el interés general, considerar los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Artículo 35. Las autoridades de Mejora Regulatoria y Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título de la Ley General de Mejora regulatoria y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

Artículo 36. La Secretaría de Ayuntamiento del Municipio únicamente publicará en la Gaceta Municipal "LA RAZA" las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva. Las versiones que publiquen los Sujetos Obligados deberán coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada. Y estarán a lo dispuesto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 37. Los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refieren este capítulo. Lo anterior sin, perjuicio de que atendiendo a las condiciones de desarrollo de este municipio se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES

Artículo 38. En simplificación de trámites, las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas deberán observar los siguientes criterios:

I.- Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.

II.- Buscar la disminución de los costos innecesarios a los particulares, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos.

---

---

III.- Reducir el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los particulares.

IV.- Poner al alcance de los particulares diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad.

V.- Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa.

VI.- Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo.

VII.- .Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, por parte de las autoridades hacia los particulares, así como la disminución de requisitos.

VIII.- Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios.

IX.- Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

Artículo 39. Los titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y descentralizadas podrán delegar mediante acuerdo correspondiente en sus unidades administrativas la facultad para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravenga disposiciones legales, y con apego a lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 40. Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los ciudadanos que resulte necesaria para que los ciudadanos realicen los trámites municipales que requieran, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las normas establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO IX DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 41. El Catálogo municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, será vinculante para los Sujetos Obligados y se sujetara a las disposiciones previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 42. El catálogo estará integrado por:

- I.- El Registro Municipal de Regulaciones.
- II.- El Registró Municipal de Visitas Domiciliarias.

---

---

III.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios.

IV.- El Expediente para Trámites y Servicios.

V.- La protesta ciudadana.

Artículo 43. El registro Municipal de regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones del Municipio. Los sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Nacional e Regulaciones, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y a lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 44. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias se integrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, serán los responsables de ingresar y actualizar la información correspondiente en el Registro Municipal de Visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO X DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 45. Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas. Para tal efecto las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas deberán proporcionar a la Comisión Municipal para su inscripción electrónica, la relación con cada trámite o servicio de su competencia de la siguiente manera:

I.- Nombre y descripción del trámite o servicio.

II.- Fundamentación jurídica del trámite o servicio.

III.- Casos en los que deben o puede realizar el trámite.

IV.- Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizar de alguna otra manera.

V.- El formato correspondiente en su caso, y su fecha de publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal.

VI.- Datos y documentos específicos que deben acompañar a la solicitud.

VII.- Plazo máximo con el que cuenta la Secretaría, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas para resolver el trámite.

VIII.- Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los que se puede pagar.

IX.- Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emitan.

X.- Unidad administrativa ante las que se realiza el trámite.

XI.- Horario de atención al público.

XII.- Criterios de resolución del trámite, en su caso.

XIII.- Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

XIV.- La demás información que la Secretaría, Entidad Descentralizada y Desconcentrada considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Artículo 46. La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las Secretarías, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.

La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite.

Las unidades administrativas que realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas municipales que la proporcionen. La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Municipio.

Artículo 47. La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

Artículo 48. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión. Y estarán a lo dispuesto de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como también a la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 49. Cuando exista alguna modificación a los Trámites inscritos en el Registro, las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas. Deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

## CAPÍTULO XI DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 50. Se establece el Expediente para Trámites y Servicios en el Municipio que será operado por Comisión Municipal, con base en la información proporcionada por las Secretarías,

---

---

Entidades Desconcentradas y Descentralizadas municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

Artículo 51. A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro. El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 52. Todas las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.

Artículo 53. Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

Además de lo anterior las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria, y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO XII DE LOS SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y OTROS PROGRAMAS AFINES

Artículo 54. Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

I.- Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

II.- Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI).

III.- Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias).

IV.- Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de Trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 55. La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

---

---

Artículo 56. El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren.

### CAPÍTULO XIII DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 57. Se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 58. La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

Artículo 59. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

I.- Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal.

II.- Los Manuales, los lineamientos o instructivos que emita.

III.- Las Protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas.

IV.- Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

### CAPÍTULO XIV MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 60. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 61. En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

I.- Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física.

II.- Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente.



III.- Domicilio.

IV.- Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso.

V.- Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta. Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 62. Las Protestas que reciba la Comisión Municipal, se turnarán a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención.

#### CAPÍTULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 63. Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora regulatoria, en la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro y/o del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTICULO CUARTO.**- Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. Deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente a los recursos necesarios para la operación de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para que dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, suscriba el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con participación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para efectos en la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez publicado el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Secretaria de Desarrollo Sustentable deberá proponer en un plazo máximo de 90 días hábiles el Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón.

**Colón, Qro., a 17 de octubre de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., y;**

---

---

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
  - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
  - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
  - I. Operar la acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
  - II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
  - III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
  - IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

- 
- 
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
  - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
  - VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
  - VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
  - IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
  - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
- 7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
  - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
  - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
  - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
  - V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
  - VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
  - VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.
- 8.** Que en fecha 25 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la designación de la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca Regidor integrante del Ayuntamiento, ante ese órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras

Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas.

**Colón, Qro., a 26 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL CUAL AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA LOS MESES NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018; Y ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019,** el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las**

## Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, de acuerdo al calendario que para tal efecto proponga el Presidente Municipal y sea aprobado por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento.
4. Que con fecha 25 de octubre de 2018 se recibió oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

2018	
DÍAS	MES
15 y 29	Noviembre
6 y 13	Diciembre

2019	
DÍAS	MES
10 Y 24	ENERO
14 Y 28	FEBRERO
14 Y 28	MARZO
11 Y 25	ABRIL
16 Y 30	MAYO

13 Y 27	JUNIO
11 Y 18	JULIO
15 Y 29	AGOSTO
12 Y 26	SEPTIEMBRE
10 Y 24	OCTUBRE
14 Y 24	NOVIEMBRE
5 Y 12	DICIEMBRE

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinaria correspondientes a los meses de noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 26 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ